COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.5.2026
COM(2026) 196 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Situación de la ejecución del Pacto sobre Migración y Asilo

1. INTRODUCCIÓN

El **Pacto sobre Migración y Asilo**[1] es un paso clave en el desarrollo de un enfoque global de la migración, el asilo, la gestión de las fronteras y la integración. Proporciona una base sólida para una gestión justa, firme y más eficaz de la migración y el asilo en la Unión, al garantizar un sistema equilibrado de solidaridad y responsabilidad. Tras un período transitorio de dos años desde su entrada en vigor, el Pacto empezará a aplicarse plenamente el 12 de junio de 2026, lo que marcará el inicio de una nueva fase en la gestión europea de la migración. Se ha llevado a cabo una labor exhaustiva para preparar a la UE y a los sistemas nacionales. Sobre la base del plan de ejecución común[2], los Estados miembros, la Comisión y las agencias de la Unión han colaborado estrechamente para garantizar que el nuevo marco legislativo se materialice en una realidad operativa que permita regular de manera eficaz la gestión de la migración dentro de la Unión, garantizar la preparación y la resiliencia en un contexto geopolítico cada vez más completo, y lograr un equilibrio entre la solidaridad y el reparto equitativo de la responsabilidad.

La presente Comunicación expone la **situación de la ejecución** del Pacto, y se centra en los avances realizados desde noviembre de 2025[3] así como en la determinación de los ámbitos clave de actuación futura antes del inicio de la aplicación del Pacto en junio. Esta tercera actualización responde al requisito[4] establecido en el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración de informar periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los avances realizados en la ejecución del Pacto.

El Pacto **revisa el marco europeo de migración y asilo**. Exige una importante transformación jurídica y operativa, además de un compromiso político sostenido. El período transitorio de dos años es una reflejo de la envergadura y la complejidad de este conjunto de reformas: un sistema basado en diez actos legislativos interrelacionados, cada uno de los cuales requiere una aplicación coordinada e integrada por parte de las autoridades nacionales y las instituciones y agencias de la UE, así como la adaptación de la legislación nacional, los procedimientos administrativos y los protocolos operativos.

En general, en los últimos años **se han realizado avances considerables** en la aplicación de este marco amplio y complejo. En concreto, en mayo de 2026, muchos Estados miembros están avanzando en la adaptación de su legislación nacional, el establecimiento y la organización del triaje obligatorio y los procedimientos fronterizos, en particular para establecer mecanismos de supervisión independientes, así como en la dotación de una capacidad de acogida suficiente. Varios Estados miembros también han adoptado medidas importantes para reducir los retrasos y las demoras en los procedimientos de asilo, en particular mediante el aumento de la capacidad

[1] https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/pact-migration-and-asylum/legislative-files-nutshell_es.
[2] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52024DC0251&qid=1776165824453.
[3] Primer informe sobre la situación de la ejecución del Pacto, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52025DC0319&qid=1776165712928; segundo informe: Anexo I de COM(2025) 795 final.
[4] Artículo 84, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 604/2013.

y la oferta de una formación adecuada, al tiempo que culminan los esfuerzos para prestar asesoramiento jurídico y adaptarse a la labor de los sistemas judiciales. Los Estados miembros también han avanzado en el refuerzo de su capacidad para garantizar que puedan tramitar de manera eficaz las transferencias de responsabilidad al Estado miembro responsable de la solicitud de asilo y ejecutar los compromisos de solidaridad.

Además, se han adoptado medidas importantes para seguir **poniendo en práctica, reforzar y complementar el marco del Pacto**. Entre estas figura la adopción del primer contingente de solidaridad en el marco del ciclo anual de gestión de la migración[5], que actualmente se está poniendo en marcha junto con el coordinador de la UE para la solidaridad, que facilita la interacción y la cooperación entre los Estados miembros para lograr una ejecución equilibrada y eficaz; la adopción del Reglamento de Ejecución sobre la aplicación del Reglamento sobre la gestión de la migración y el asilo[6] para avanzar en la reforma de las normas de Dublín; o la finalización de la programación estratégica de los 3 000 millones EUR de fondos de la UE para apoyar la aplicación del Pacto y acoger a las personas desplazadas procedentes de Ucrania[7]. Además, han entrado en vigor las normas modificadas sobre terceros países seguros y la primera lista de la UE de países de origen seguros, y están en marcha las negociaciones relativas la propuesta de Reglamento sobre retorno[8] a fin de llegar rápidamente a un acuerdo sobre el elemento que falta en el Pacto.

Al mismo tiempo, **son necesarios esfuerzos adicionales para colmar las lagunas que aún existen**. El grado de preparación varía de un Estado miembro a otro, ya que se enfrentan a diferentes retos. Urge que los Estados miembros adopten todas las medidas necesarias para seguir cumpliendo todos los bloques, con especial atención a los componentes más importantes. En concreto, los Estados miembros deben velar por que la adaptación de su legislación nacional se lleve a cabo a tiempo; se ensayen y establezcan plenamente las funciones básicas de Eurodac[9], la base de datos biométricos central en la que se basa el Pacto; y se aceleren los procesos de contratación pública y la construcción de instalaciones en los lugares señalados para el triaje y los procedimientos fronterizos. En este sentido, los Estados miembros deben garantizar que se establece de manera oportuna la capacidad adecuada para llevar a cabo el triaje y tramitar los procedimientos fronterizos, en particular, las medidas para prevenir de manera eficaz las fugas y los desplazamientos secundarios, así como ampliar la cooperación con terceros países en materia de readmisión de personas sujetas al procedimiento fronterizo de retorno. Además, deben acelerarse los preparativos para la aplicación efectiva de las normas de responsabilidad y para los traslados, así como establecerse a tiempo las nuevas salvaguardias y garantías jurídicas, en particular el mecanismo de supervisión de los derechos

[5] Decisión de Ejecución (UE) 2025/2642 del Consejo, de 19 de diciembre de 2025, sobre el establecimiento del contingente anual de solidaridad para 2026.
[6] Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2055 de la Comisión, de 2 de octubre de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la gestión del asilo y la migración y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión.
[7] https://home-affairs.ec.europa.eu/news/european-commission-provides-additional-eur-3-billion-support-migration-and-asylum-management-2025-05-12_es.
[8] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52025PC0101.
[9] Reglamento (UE) 2024/1358 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos.

fundamentales. Mientras tanto, prosiguen los trabajos de puesta en marcha del mecanismo de solidaridad.

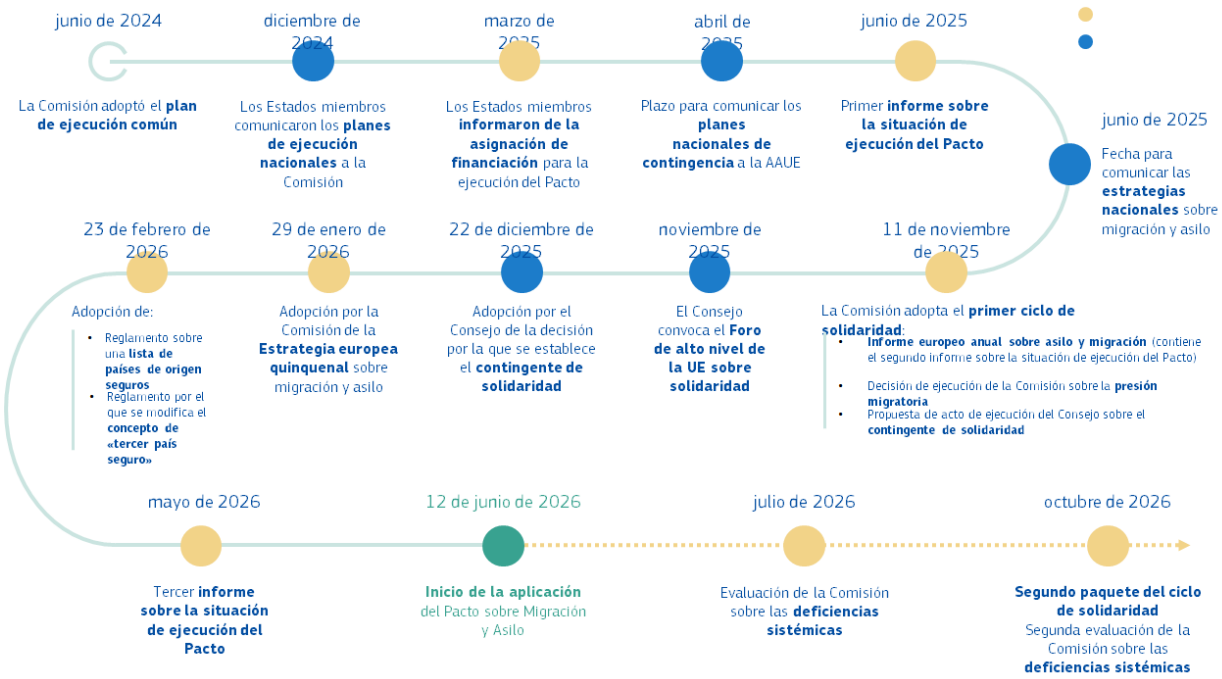
Paralelamente a la ejecución del Pacto, el enfoque global para la gestión del asilo y la migración y nuestros esfuerzos continuados en materia de diplomacia migratoria con terceros países ya están **arrojando resultados muy positivos**. Los cruces ilegales de fronteras en las fronteras exteriores de la UE disminuyeron en un 26 % en 2025 en comparación con 2024. El número de personas detectadas mientras intentan cruzar ilegalmente la frontera se encuentra en su nivel más bajo desde 2021. Todo ello es el resultado de los cambios en las políticas adoptados por la Unión y los Estados miembros, así como de una mayor armonización entre los Estados miembros y el refuerzo de la cooperación con los países socios a lo largo de las principales rutas migratorias.

Sobre la base de esta dinámica, la Estrategia Europea de Gestión del Asilo y la Migración[10] establece los **objetivos para los próximos años**: prevenir la inmigración ilegal y desarticular el modelo de negocio de las redes delictivas de tráfico ilícito, proteger a las personas que huyen de la guerra y la persecución, al tiempo que se evita el abuso del sistema de asilo, y fomentar la llegada de talento a la Unión para impulsar la competitividad de nuestra economía. Se seguirá dando prioridad a garantizar un sistema de gestión del asilo y la migración firme y eficaz, basado en el Pacto y capaz de adaptarse y responder a los acontecimientos geopolíticos.

A tal fin, la Comisión **pide a todos los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para una aplicación oportuna del Pacto**. Al hacerlo, es importante que los Estados miembros colaboren con los entes locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, y los impliquen, para lo que harán uso de todos los recursos disponibles a escala nacional y de la UE. La Comisión sigue en contacto con los Estados miembros a fin de abordar las lagunas que aún persisten y está dispuesta a seguir prestando el apoyo necesario.

El inicio de la aplicación del Pacto es una fase importante, pero no es el final del proceso. **Los esfuerzos sostenidos deberán continuar más allá de junio** para poner en marcha el nuevo sistema europeo de gestión de la migración.

[10] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52026DC0045.



2. RESULTADOS A ESCALA DE LA UNIÓN

Además de la Estrategia Europea de Gestión del Asilo y la Migración, en febrero se adoptaron y entraron en vigor **iniciativas legislativas clave** que forman parte del enfoque global y tienen como objetivo completar y complementar el Pacto.

Las **normas revisadas sobre terceros países seguros**[11] permiten a los Estados miembros considerar más fácilmente que una solicitud de asilo es inadmisible cuando los solicitantes puedan recibir protección efectiva en un tercer país que sea seguro para dicha persona y en el que se examinarán sus solicitudes de protección. Esto debería contribuir a aliviar en mayor medida la presión sobre los sistemas nacionales de asilo y reducir los incentivos de la migración ilegal, al tiempo que se mantienen las salvaguardias jurídicas y respetan plenamente los derechos fundamentales. La nueva **lista de la UE de países de origen seguros**[12] promueve un enfoque más uniforme en todos los Estados miembros a la hora de tramitar las solicitudes que probablemente sean infundadas, lo que permite que dichas solicitudes se tramiten de manera más rápida y eficiente a través de procedimientos acelerados o fronterizos.

En los últimos meses, **la Comisión ha seguido apoyando los esfuerzos de los Estados miembros** de adaptación de sus marcos jurídicos nacionales. La coordinación se garantizó, principalmente, a través del Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA), y los diálogos bilaterales de la Comisión con los Estados miembros. La plataforma de solidaridad sigue siendo el principal foro para la aplicación del contingente de solidaridad hasta que, en junio de 2026, el Foro de nivel técnico de la UE sobre solidaridad pueda asumir sus funciones.

[11] Reglamento (UE) 2026/463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/1348 en lo que respecta a la aplicación del concepto de tercer país seguro.
[12] Reglamento (UE) 2026/464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/1348 en lo que respecta al establecimiento de una lista de países de origen seguros a nivel de la Unión (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202600464).

Los comités de contacto y los grupos de expertos existentes han seguido debatiendo y ofreciendo orientaciones sobre el marco jurídico, a menudo a través de reuniones conjuntas grupos distintos, con el fin de ayudar a detectar sinergias entre los instrumentos legislativos y evitar duplicidades.

La Comisión mantiene intercambios periódicos con el **Parlamento Europeo**, en particular con la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) y el Grupo de trabajo sobre asilo: ejecución del Pacto / Sistema Europeo Común de Asilo.

La colaboración con la **sociedad civil** se desarrolla en varios foros, como el Foro Europeo de la Migración (se celebró una reunión en noviembre de 2025) y las actividades bilaterales. En el marco de la colaboración con las redes **judiciales**, se ha colaborado con la Red Europea de Consejos del Poder Judicial en relación con el procedimiento fronterizo, a fin de determinar formas de prestar apoyo a los poderes judiciales nacionales ante los cambios procesales introducidos por el Pacto.

Las **agencias de la UE**, en particular, la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE), la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), Europol y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), siguen cooperando estrechamente con la Comisión y los Estados miembros para apoyar el proceso de reforma. Avanzan según lo previsto en la preparación de los documentos de orientación, las plantillas y el material de formación necesarios, de acuerdo con el plan de ejecución común. Las agencias también siguen prestando asistencia personalizada a los Estados miembros que lo soliciten, y ayudan a hacer frente los retos que van surgiendo y a la evolución de los ya existentes[13]. Tras los dos ejercicios piloto de seguimiento que la AAUE llevó a cabo en Estonia y los Países Bajos para preparar la aplicación del nuevo mecanismo de supervisión de la aplicación técnica y operativa del acervo en materia de asilo en todos los Estados miembros, se llevará a cabo una revisión de la metodología de supervisión, a más tardar, en junio de 2026 y los tres primeros Estados miembros serán objeto de supervisión en el segundo semestre de 2026[14].

La Comisión también sigue prestando apoyo a los Estados miembros a través del **instrumento de apoyo técnico**. El instrumento presta ayuda a ocho Estados miembros[15] para que apliquen las reformas específicas descritas en sus planes nacionales de ejecución, en cooperación con el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (CIDPM) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Algunos de estos Estados miembros también participan en el aprendizaje entre iguales a través de una comunidad de práctica —que abarca,

[13] En las secciones pertinentes se ofrece más información sobre el apoyo de las agencias. Además, la AAUE presta actualmente apoyo a doce Estados miembros sobre la base de planes operativos conjuntos, Frontex tiene treinta y seis operaciones conjuntas con Estados miembros y países en la vecindad, y eu-LISA lidera la revisión de Eurodac.

[14] Bulgaria, Eslovaquia y Malta.

[15] Bélgica, Chequia, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Irlanda, Italia y Rumanía.

por ejemplo, talleres temáticos e intercambios prácticos[16]— que se crea con el apoyo del CIDP y se refuerza a través de la participación *ad hoc* de algunas agencias de la UE.

3. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BLOQUES: INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS AVANCES

Con el apoyo de la labor de los comités de contacto de la Comisión, que siguen elaborando nuevas orientaciones y ayudan a abordar cualquier duda o pregunta que surja, **se está estableciendo la legislación nacional** necesaria. En, al menos, once Estados miembros, el proyecto legislativo se encuentra en fase parlamentaria[17] y la mayoría de los Estados miembros se encuentran en las últimas fases de preparación de las propuestas necesarias[18]. Cinco Estados miembros ya han adoptado la mayor parte de la legislación nacional pertinente[19].

Sobre la base de las necesidades detectadas en los planes nacionales de ejecución, se completó **la programación estratégica de los 3 000 millones EUR** asignados a la ejecución del Pacto para veintiséis Estados miembros[20]. Este proceso permitió evaluar los retos a que se enfrentan los Estados miembros, lo que contribuyó a maximizar el valor añadido de los fondos de la UE, que se sumaron a la financiación existente de la UE procedente de los programas y presupuestos nacionales. En abril de 2026, se habían adoptado la mayoría de las modificaciones de los programas correspondientes[21], y el proceso relativo a las modificaciones restantes seguía su curso[22].

Principales desafíos generales y próximas etapas

Es fundamental que los Estados miembros **completen los ajustes jurídicos necesarios** y que aquellos que aún están elaborando los marcos legislativos necesarios aceleren este proceso con carácter de urgencia.

La Comisión supervisará el **uso de los recursos de la UE** destinados al Pacto, en particular a través de reuniones de evaluación del rendimiento del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV). La Comisión y los Estados miembros revisarán, en el segundo semestre de 2026, el rendimiento global de los programas sobre la base de los datos financieros relativos a la absorción de los fondos y los datos operativos sobre los avances hacia los objetivos acordados. Parte del presupuesto 2026-

[16] Los Estados miembros comparten herramientas, plantillas, flujos de trabajo y experiencias para abordar retos comunes y fomentar la convergencia de enfoques. Entre los temas tratados figuran ámbitos como el Reglamento sobre el triaje, la realización de evaluaciones de la vulnerabilidad y el asesoramiento jurídico.
[17] Dinamarca, Estonia, Irlanda, Francia, Croacia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Rumanía y Finlandia.
[18] Bélgica, España, Letonia, Lituania y Suecia están en las fases finales de redacción de los proyectos de medidas o ya los han ultimado. Aunque Dinamarca no está vinculada por el Reglamento de Procedimiento de Asilo, su nuevo marco jurídico incluirá la posibilidad de activar el procedimiento fronterizo de asilo en caso necesario.
[19] Alemania, Chequia, Chipre, Eslovaquia e Irlanda.
[20] Hungría aún no ha solicitado las asignaciones previstas relacionadas con el Pacto.
[21] Bulgaria, Chequia, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia (IGFV), Croacia, Italia, Letonia (FAMI), Lituania, Malta, Países Bajos, Austria, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia.
[22] Bélgica, Dinamarca (IGFV), Francia (FAMI), Chipre, Letonia (IGFV), Luxemburgo y Polonia. Los países asociados a Schengen participan en un diálogo estratégico específico en el marco del Pacto con vistas a presentar un programa modificado, a más tardar, el 12 de junio de 2026.

2027 del mecanismo temático del FAMI puede movilizarse para seguir apoyando a los Estados miembros, sobre la base de las necesidades detectadas durante el intercambio continuo de información sobre la ejecución del Pacto, sin dejar de tener en cuenta otras prioridades. Los recursos de la UE deben utilizarse para cubrir cuestiones en ámbitos que resultan esenciales para la ejecución del pacto, o que deben abordarse con carácter prioritario en un Estado miembro concreto debido a su posible repercusión en la preparación.

3.1. BLOQUE 1: EURODAC

El buen funcionamiento de Eurodac es clave para la puesta en práctica del Pacto. **Los Estados miembros deben seguir colaborando estrechamente con la Comisión y eu-LISA** para coordinar la aplicación y, en caso necesario, solicitar y recibir orientación sin demora.

A mediados de abril de 2026, once Estados miembros habían informado de que estaban en condiciones de empezar a trabajar con el nuevo sistema Eurodac a partir de junio[23]. Dieciséis Estados miembros informaron de que siguen enfrentándose a dificultades, aunque esperan poder resolver a tiempo las cuestiones pendientes[24]. Los principales retos a los que se enfrentan los Estados miembros son los retrasos en los procedimientos nacionales de contratación pública, y once Estados miembros declaran que dependerán de la solución centralizada desarrollada por eu-LISA[25].

La campaña de ensayo del nuevo sistema en la que participan los Estados miembros y eu-LISA avanza satisfactoriamente. Como se esperaba, los resultados de los ensayos indican en qué punto es necesario modificar las configuraciones técnicas a escala nacional. Para cerrar estas brechas, será necesario realizar esfuerzos concertados a escala nacional con la asistencia de eu-LISA. Para responder a estos retos, eu-LISA facilita periódicamente respuestas a preguntas escritas y se están organizando reuniones con la Comisión y otras partes interesadas.

Los Estados miembros se han comprometido a cumplir una serie de hitos para comprobar la conformidad técnica de su aplicación, así como para ensayar sus procesos de trabajo. En la 62.ª reunión del Consejo de Administración de eu-LISA, celebrada el 18 de marzo, se constató que, en general, muchos Estados miembros avanzaban a buen ritmo, lo que confirmó los planes para la entrada en funcionamiento de junio de 2026. Al mismo tiempo, es necesario que algunos Estados miembros redoblen sus esfuerzos, ya que no han cumplido el hito relativo a los ensayos acordado para el 15 de abril. A 24 de abril, diecinueve Estados miembros habían completado sus ensayos de conformidad[26]. Los demás Estados miembros deberán concluir rápidamente dichos ensayos. Los que se opten en un enfoque de aplicación híbrido[27] deben recurrir a la

[23] Bélgica, Bulgaria, Chequia, Grecia, España, Croacia, Chipre, Malta, Rumanía, Eslovenia y Suecia.
[24] Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovaquia y Finlandia.
[25] La solución centralizada, que permite a los Estados miembros realizar operaciones en Eurodac a través de una interfaz de usuario web, es la opción alternativa para aquellos Estados miembros que tengan dificultades con la aplicación nacional.
[26] Bélgica, Bulgaria, Chequia, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Finlandia y Suecia.
[27] Los Estados miembros pueden aplicar el Reglamento Eurodac bien mediante la adaptación de sus sistemas nacionales sobre la base del documento de control de las interfaces de Eurodac, que permite una interacción

opción alternativa en caso de que persistan los problemas relacionados con su aplicación nacional. En lo relativo a los ensayos de los procesos de trabajo, los Estados miembros deben presentar lo antes posible resultados de ensayos suficientes de todos los procesos de trabajo críticos; los nueve Estados miembros que aún no han comenzado, deben hacerlo con carácter de urgencia[28].

Se han adoptado el acto de ejecución de la Comisión sobre las estadísticas transversales[29] y todas las modificaciones necesarias, salvo una, de los actos no legislativos que debe adoptar la Comisión para apoyar el marco de interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE[30]. Estas también posibilitan el uso de Eurodac por parte del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), una vez que entre en funcionamiento a finales de 2026.

La eu-LISA sigue cumpliendo sus objetivos a pesar de los plazos ajustados. Gracias a su labor, el sistema central de Eurodac ya está preparado para desempeñar todas las funciones necesarias[31]. La eu-LISA también ha integrado con éxito el sistema Eurodac en el marco de interoperabilidad, al conectarlo con el registro común de datos de identidad, el portal europeo de búsqueda y el servicio de correspondencia biométrica compartido.

Principales desafíos y próximas etapas

En los próximos meses, la atención debe centrarse en el ensayo de Eurodac y la formación del personal. La eu-LISA convocó múltiples talleres específicos sobre los ensayos y las funcionalidades de la interfaz de usuario web. Europol y las autoridades de los Estados miembros que tengan derecho a acceder a Eurodac deben invertir en una formación adecuada y ensayar sus procedimientos operativos a tal efecto. Para garantizar que las operaciones se pongan en marcha con éxito, es fundamental adquirir a tiempo las soluciones informáticas y el hardware correspondiente[32].

Los Estados miembros que optaron por un enfoque de aplicación híbrido, pero que corren el riesgo de sufrir retrasos deben garantizar la preparación operativa basada en la solución central y llevar a cabo los ensayos pertinentes.

---

automatizada (de sistema a sistema) entre los sistemas nacionales y el sistema central de Eurodac, o bien a través de la interfaz de usuario web desarrollada por eu-LISA, que permite a los usuarios finales realizar operaciones a través de la propia interfaz, lo cual reduce la necesidad de aplicación nacional. La aplicación híbrida consiste en utilizar la interacción entre sistemas para las operaciones más exigentes (por ejemplo, la transmisión de nuevos conjuntos de datos) y la interfaz de usuario web para las menos exigentes.

[28] Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Francia, Hungría, Letonia, Malta, Países Bajos y Portugal.

[29] Decisión de Ejecución (UE) 2026/533 de la Comisión, de 11 de marzo de 2026, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1358 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido de las estadísticas transversales mensuales que utilizan datos de Eurodac, del Sistema de Información de Visados, del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes y del Sistema de Entradas y Salidas con arreglo al artículo 12, apartado 3, de dicho Reglamento.

[30] Debido a los debates sobre un nuevo plazo para el Sistema de Información de Visados (VIS) revisado, se aplaza el acto por el que se establece la correspondencia entre los datos del VIS y Eurodac.

[31] Teniendo en cuenta lo ajustado del calendario, la Comisión y eu-LISA acordaron las funciones que necesariamente deben estar disponibles en junio. Otras funciones estarán disponibles a finales de año.

[32] Los Estados miembros en los que la contratación pública relacionada con Eurodac está en curso y, por lo general, va por buen camino son Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Alemania, Irlanda, España, Croacia, Chipre, Letonia, Lituania, Malta, Austria y Eslovenia. Francia y Eslovaquia han finalizado este proceso.

3.2. BLOQUE 2: UN NUEVO SISTEMA PARA GESTIONAR LA MIGRACIÓN EN LAS FRONTERAS EXTERIORES DE LA UNIÓN

El número de Estados miembros que ya disponen o dispondrán a corto plazo tanto de instalaciones de acogida como de recursos humanos que les permitan establecer una **capacidad adecuada para los procedimientos fronterizos ha aumentado** a quince desde la última actualización[33]; los once Estados miembros restantes[34] deben intensificar de manera urgente sus esfuerzos dirigidos a crear y alcanzar su capacidad adecuada. Algunos Estados miembros tuvieron que definir soluciones provisionales mientras se estaban construyendo nuevas instalaciones, como centros polivalentes[35]. Las instalaciones existentes se están renovando para cumplir las normas exigidas en virtud del Pacto y las disposiciones adoptadas para evitar las fugas en algunos Estados miembros[36]. Los lugares en los que los Estados miembros llevan a cabo los procedimientos fronterizos debían notificarse a la Comisión a mediados de abril de 2026: hasta el 4 de mayo, diecisiete Estados miembros habían notificado dicha ubicación a la Comisión[37]. Con el objetivo de prepararse para los nuevos plazos del procedimiento fronterizo, algunos Estados miembros han introducido plazos para los órganos jurisdiccionales o han intentado reforzar su capacidad a fin de evitar cuellos de botella en la fase de recurso. Entre las medidas figuran el refuerzo de los recursos de personal y la infraestructura técnica, en particular las instalaciones para las entrevistas a distancia[38]. Entre otras medidas preparatorias figuran la creación o actualización de directrices y procedimientos operativos normalizados, la digitalización de los procedimientos y el establecimiento de sistemas comunes de gestión de casos[39].

La Comisión está actualizando el proyecto de documento de orientación sobre los procedimientos fronterizos de asilo y retorno sobre la base de los debates con expertos nacionales, guardias de fronteras, funcionarios de asilo y responsables del examen de los casos de retorno. La nueva Guía práctica sobre el procedimiento fronterizo de asilo de la AAUE, adoptada por su Consejo de Administración en marzo de 2026[40], describe los elementos prácticos clave para un procedimiento fronterizo eficaz.

---

[33] Bélgica, Chequia, Irlanda, Francia, Croacia, Chipre, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia y Suecia.
[34] Bulgaria, Alemania, Estonia, Grecia, Italia, Letonia, Hungría, Polonia, Rumanía y Eslovenia.
[35] Por ejemplo, Estonia y Letonia, entre otros.
[36] Por ejemplo, Austria, España, Estonia, Italia, Letonia y Lituania.
[37] Bélgica, Bulgaria, Alemania, Estonia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Malta, Países Bajos, Rumanía, Eslovaquia, Finlandia y Suecia.
[38] Croacia y los Países Bajos han introducido nueva legislación a fin de establecer plazos para el poder judicial. Bélgica y Croacia han invertido en capacidad, por ejemplo, en personal nuevo o infraestructura técnica. Italia está contratando personal adicional para las comisiones y los órganos jurisdiccionales en materia de asilo. Francia ha reforzado la capacidad de los órganos jurisdiccionales de apelación que revisan las decisiones de retorno. Chipre está en vías de reforzar con cuatro jueces el Tribunal Administrativo de Protección Internacional.
[39] Los Estados miembros que actualizaron las directrices y los procedimientos operativos son: Austria, Croacia, España, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Lituania y Malta. Los Estados miembros que adoptaron medidas para digitalizar los procedimientos o establecer sistemas comunes de gestión de casos son: Bélgica, Chequia, Estonia, España, Francia, Croacia, Italia, Lituania, Malta, Eslovenia y Suecia.
[40] https://www.euaa.europa.eu/publications/practical-guide-asylum-border-procedure.

La mayoría de los Estados miembros están avanzando en el establecimiento y la organización del **triaje** obligatorio[41]. Cerca de dos tercios de los Estados miembros han notificado las autoridades de triaje competentes antes de la fecha límite del 12 de junio[42]. Muchos ya están formado al personal o están finalizando la planificación de la formación, y en muchos casos cuentan con el apoyo (o recurren al material) de la AAUE y Frontex, así como de la OIM[43]. Los proyectos piloto de triaje, organizados con el apoyo de Frontex, la AAUE y Europol se llevaron a cabo en la isla de Lampedusa y en Sicilia, así como en el aeropuerto de Lisboa y en la frontera terrestre de Rumanía. La Comisión sigue desarrollando sus orientaciones sobre la aplicación del Reglamento sobre el triaje con vistas a una futura actualización del Manual práctico para guardias de fronteras. Los módulos de formación sobre triaje, elaborados por la AAUE y Frontex se pusieron a disposición de los usuarios a finales de septiembre de 2025. Ambas agencias adaptaron el contenido de su formación para garantizar una aplicación armonizada. Frontex preparó un programa de formación para guardias de fronteras que se adapta a los contextos nacionales. La AAUE preparó el módulo de formación titulado «Introducción al triaje en el marco de la protección internacional» (disponible en inglés), que está disponible desde marzo de 2026[44]. El conjunto de herramientas de triaje[45] desarrollado por Frontex y la AAUE complementa las orientaciones de la Comisión e incluye un conjunto de plantillas, materiales de orientación y recursos prácticos. Con la incorporación de las lecciones extraídas de los ensayos de campo realizados en Italia y Rumanía se completó la versión definitiva de los entregables del conjunto de herramientas, que se distribuyó a los Estados miembros para uso, en particular, una lista de comprobación operativa para los médicos.

Principales desafíos y próximas etapas

Los Estados miembros deben actuar sin demora para garantizar la puesta en marcha total del triaje y los procedimientos fronterizos. Este es el caso, en particular, de algunos Estados miembros[46] que deben garantizar una **capacidad adecuada**. Si bien algunos Estados miembros dependen de soluciones provisionales hasta que las instalaciones recientemente planificadas estén listas, es importante que estas soluciones cumplan las normas establecidas en la nueva Directiva sobre las condiciones de acogida y cuenten con el personal adecuado. Los Estados miembros que aún no han notificado a la Comisión los lugares en los que se llevarán a cabo los procedimientos fronterizos deben hacerlo de manera urgente[47].

[41] Bélgica, Bulgaria, Chequia, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Chipre, Letonia, Lituania, Malta, Países Bajos, Austria, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia están en condiciones de aplicar el triaje; Italia está preparada para las llegadas por mar.
[42] Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, España, Francia, Croacia, Islandia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Austria, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suiza.
[43] Entre estos, Bélgica, Chequia, Alemania, España, Francia, Italia, Austria, Eslovaquia y Finlandia. En Bulgaria han finalizado la formación.
[44] Puede obtenerse más información sobre el módulo en el siguiente enlace: https://www.euaa.europa.eu/training-catalogue/introduction-screening-context-international-protection#section14332-1.
[45] Elaborado por Frontex, la AAUE y la Comisión con el apoyo de Europol y los expertos de los Estados miembros.
[46] Alemania, Bulgaria, España, Grecia, Hungría, Italia, Letonia y Polonia.
[47] Chequia, Grecia, Luxemburgo, Hungría, Austria, Polonia, Portugal y Eslovenia.

Para gestionar el proceso en las fronteras exteriores, los Estados miembros deben garantizar que las personas sujetas al procedimiento fronterizo no entren en el territorio de los Estados miembros, sino que permanezcan en las zonas habilitadas a tal efecto. Los ejercicios piloto de triaje han puesto de manifiesto las dificultades que entraña la prevención de fugas, lo que ha dado lugar a una situación en la que no es posible derivar de manera eficaz al procedimiento posterior adecuado. Teniendo en cuenta esta experiencia, los Estados miembros deben dar prioridad al **establecimiento de medidas eficaces para prevenir las fugas y los desplazamiento secundarios**. Los Estados miembros deben utilizar el período de aprehensión inicial por parte de las autoridades policiales para llevar a cabo el triaje, en particular los controles de identidad y seguridad y el registro en Eurodac. Además, de conformidad con los instrumentos jurídicos del Pacto, los Estados miembros pueden recurrir a la aplicación diferenciada de las restricciones a la circulación, el internamiento y las alternativas al internamiento para prevenir de manera eficaz las fugas, al tiempo que se garantiza la proporcionalidad y el respeto de los derechos fundamentales, en particular la revisión cuando sea necesario. Además, para que los procedimientos fronterizos sean eficaces, los terceros países deben desempeñar plenamente su papel y respetar las obligaciones internacionales de readmisión de sus propios nacionales. Como parte de la labor diplomática en materia de migración, la UE está reforzando su compromiso con los terceros países pertinentes. Los Estados miembros deben intensificar la cooperación en materia de readmisión para que los migrantes en situación irregular sean retornados antes de que expire el plazo para el procedimiento fronterizo de retorno.

El triaje y los procedimientos fronterizos dependen de la cooperación efectiva de las distintas partes interesadas. Los trabajos preparatorios adicionales deben centrarse en crear las condiciones para esta cooperación, en particular mediante formularios electrónicos y sistemas nacionales de gestión de casos, a fin de evitar cuellos de botella o lagunas de procedimiento[48]. En algunos Estados miembros aún no se han ultimado las disposiciones relativas a los reconocimientos médicos[49]. Es importante que la información se facilite a tiempo durante la fase de triaje para que los Estados miembros puedan aplicar las normas sobre incumplimiento cuando proceda. El triaje debe abarcar todas las llegadas, aunque el número sea elevado: para ello, los protocolos y las orientaciones deben ser breves y centrarse en aspectos clave a fin de permitir la agilización de los procedimientos y evitar situaciones en las que solo se sometan a triaje algunas llegadas. En la medida de lo posible, este debe realizarse durante la aprehensión inicial por parte de las autoridades policiales, a fin de prevenir eficazmente las fugas sin que sea necesario decidir de manera individual sobre el internamiento o las restricciones a la libertad de circulación.

La Comisión está en estrecho contacto con todos los Estados miembros para abordar los retos pendientes. Además, con la ayuda de la AAUE y Frontex, la Comisión está organizando talleres prácticos con los Estados miembros más afectados[50]. Los talleres se adaptan al contexto

[48] Entre los retos planteados figuran la garantía de la infraestructura informática y la elaboración de los formularios, el tratamiento de la tutela de los menores no acompañados y la designación pendiente de las instalaciones.
[49] Entre estos figuran Alemania, Estonia, España y Eslovenia.
[50] Bulgaria, Chipre, Croacia, España, Grecia e Italia.

nacional específico de cada Estado miembro, en función de su situación geográfica y migratoria, los diferentes sistemas de acogida y los contextos institucionales nacionales más amplios. Al reunir a todas las autoridades nacionales y a las principales partes interesadas que participan en la ejecución del Pacto, en particular el poder judicial, los talleres tienen por objeto crear un proceso fluido, desde el triaje hasta el procedimiento fronterizo de asilo pasando por el procedimiento fronterizo de retorno, y abarcan todos los aspectos técnicos y operativos necesarios que deben establecerse. Para simplificar la coordinación, la Comisión pidió a los Estados miembros que designaran los puntos de contacto nacionales para el triaje y a sus autoridades nacionales de triaje antes de junio de 2026.

A finales de mayo, Eurostat publicará en su sitio web la lista de países con una tasa baja de reconocimiento de solicitudes de protección internacional (20 % o inferior), uno de los motivos aplicar del procedimiento fronterizo obligatorio. Las autoridades competentes de los Estados miembros deberán consultar periódicamente esta lista para garantizar la claridad, tanto a las autoridades decisorias como a los solicitantes afectados, y promover su aplicación común en toda la Unión. En este contexto, las delegaciones de la UE en los países afectados también facilitarán información oportuna sobre el terreno.

3.3. BLOQUE 3: REPLANTEAMIENTO DE LA ACOGIDA

La mayoría de los Estados miembros están llevando a cabo reformas parciales de sus sistemas de acogida para adaptarlos a las nuevas normas, mientras que en otros Estados miembros, estas forman parte de una reforma sistémica a mayor escala[51]. Algunos Estados miembros señalan que disponen de una capacidad de acogida suficiente[52], y muchos Estados miembros están construyendo nuevas instalaciones o renovando o reacondicionando las existentes[53]. En varios Estados miembros se está trabajando en la creación de nuevos centros polivalentes[54]; los modelos y planes elaborados por la AAUE y la Comisión siguen resultando útiles a este respecto[55].

Varios Estados miembros siguen trabajando para establecer modalidades de acogida para los distintos grupos de solicitantes. Estas modalidades pueden ser útiles para atender las necesidades de las personas con vulnerabilidades[56] o familias, así como para disponer de instalaciones específicas para los casos de traslado[57].

Avanzar en la integración digital y la conectividad de los sistemas de gestión de casos actuales, mejorar la transferencia de datos y facilitar el acceso a la información de las autoridades pertinentes sigue siendo una de las principales líneas de trabajo de prácticamente todos los

[51] Irlanda, Portugal y Suecia. Suecia está sustituyendo los alojamientos privados por centros colectivos.
[52] Por ejemplo, Chequia, Grecia (continental), España, Francia, Lituania, Malta, Eslovaquia y Finlandia.
[53] Por ejemplo, Austria, Chequia, Croacia, Estonia, Italia y Malta. Se prevén retrasos en Bulgaria, Chipre, Letonia, Portugal, Eslovenia y Eslovaquia.
[54] Por ejemplo, Estonia, Croacia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Austria, Portugal, Rumanía y Eslovaquia.
[55] La AAUE está aplicando estos planes en el marco del apoyo a Rumanía.
[56] Por ejemplo, Chipre, Eslovenia, Italia, Malta y Suecia.
[57] Por ejemplo, Alemania, Bélgica, Chipre, Eslovenia, Países Bajos y Suecia.

Estados miembros, aunque sus situaciones y puntos de partida son distintos[58]. Es probable que muchos Estados miembros continúen con los proyectos para la integración de los sistemas de gestión de casos más allá de junio de 2026.

La labor del Comité de contacto de acogida sigue su curso, y se centra en la transposición de la Directiva sobre las condiciones de acogida de 2024 y en la transición entre la Directiva en vigor y la Directiva refundida. Esto también abarca las disposiciones sobre el uso de las restricciones a la libertad de circulación, el internamiento y las alternativas a este que se detallarán en un documento de orientación específico. Antes de que finalizara el plazo de transposición de la Directiva sobre las condiciones de acogida en junio, un Estado miembro ya había comunicado la transposición completa[59]. Sobre la base del trabajo realizado en la red de acogida de la AAUE, dicha agencia publicó, en diciembre de 2025, una Guía práctica sobre la gestión de un centro de acogida[60]. Abarca elementos clave relacionados con la gestión y la organización de los centros de acogida, y se centra en la fase inicial de la acogida y el vínculo con los aspectos de procedimiento. También destaca el papel tan importante que desempeña el acceso a las medidas de integración temprana durante la fase de acogida a la hora de sentar las bases para una posterior inclusión satisfactoria en la sociedad de acogida. Esto abarca elementos de la Directiva sobre las condiciones de acogida: acceso a cursos de idiomas, educación cívica y formación profesional, al mercado laboral, así como a procedimientos para el reconocimiento de cualificaciones. En marzo de 2026, la AAUE adoptó el documento actualizado *Operational Standards and Indicators on Reception including Vulnerability-related Aspects* [«Estándares operativos e indicadores relativos a la acogida, en particular aspectos relacionados con la vulnerabilidad»][61]. Este presta especial atención a los niños y a la vulnerabilidad.

Principales desafíos y próximas etapas

Los Estados miembros deben abordar las lagunas que pueden dar lugar a retrasos en los procedimientos, crear capacidades cuando sea necesario o garantizar unas condiciones de calidad adecuadas en las instalaciones, habida cuenta de las necesidades y vulnerabilidades específicas, en particular para los menores, y especialmente los menores no acompañados. Cuando sea necesario, deben adoptarse medidas intermedias para garantizar una capacidad suficiente. Los esfuerzos son especialmente necesarios en aquellos casos en los que los Estados miembros no tienen planes claros para la creación de capacidades de acogida adecuadas o han

[58] Se está trabajando en sistemas informáticos relacionados con la acogida en Bélgica, Bulgaria, España, Francia, Croacia, Italia, Lituania, Malta, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, y otros países. Si bien Finlandia cuenta con un sistema avanzado, es necesario priorizar las tareas debido a la falta de expertos informáticos. Eslovenia no finalizará todos los trabajos antes de junio de 2026. Otros países, como España, avanzan de manera satisfactoria. Estonia integrará sus sistemas informáticos a partir de junio en el marco de un proyecto distinto y garantizará que toda la interconectividad necesaria esté operativa, a más tardar, en junio.
[59] Chequia.
[60] https://www.euaa.europa.eu/publications/practical-guide-management-reception-centre-arrival.
[61] Las orientaciones actualizan y consolidan lo siguiente: *Guidance on Reception Conditions: Operational standards and indicators* [«Guía acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores», documento en inglés], 2016; Guía acerca de las condiciones de acogida para menores no acompañados: estándares operativos e indicadores, 2018; https://www.euaa.europa.eu/publications/guidance-reception-operational-standards-and-indicators; https://www.euaa.europa.eu/publications/guidance-vulnerability-operational-standards-and-indicators.

reducido recientemente la capacidad[62]. En estos casos concretos, los Estados miembros pertinentes deben garantizar que tales medidas se ajusten a la necesidad general de contar con sistemas de asilo y acogida bien preparados.

La AAUE está organizando actividades de divulgación para promover herramientas, orientaciones y formación, y seguirá organizando talleres temáticos y programas de intercambio para los Estados miembros. A petición de la Comisión, la AAUE elaborará orientaciones sobre los modelos de acogida.

La mayoría de los Estados miembros aún deben transponer la Directiva sobre las condiciones de acogida y comunicar a la Comisión los textos pertinentes, junto con un documento explicativo, a más tardar, el 12 de junio. La Comisión anima a todos los Estados miembros a determinar las autoridades responsables y a comunicar esta información lo antes posible para facilitar los intercambios sobre la ejecución.

Para evaluar adecuadamente la situación de acogida son esenciales unos datos sobre la acogida exactos y completos. Los Estados miembros deben informar sobre los principales indicadores de acogida con vistas al próximo informe europeo anual sobre asilo y migración. A partir de 2027, los Estados miembros informarán a la AAUE en un conjunto completo de indicadores de acogida. Los Estados miembros tendrán que seguir mejorando la notificación y la granularidad de los datos a fin de garantizar unas estadísticas comparables y completas.

3.4. BLOQUE 4: PROCEDIMIENTOS DE ASILO EQUITATIVOS, EFICIENTES Y CONVERGENTES

La lista de la UE de países de origen seguros adoptada recientemente ofrece a los Estados miembros la posibilidad de aplicar de manera anticipada algunos elementos del Reglamento, en particular la tasa de reconocimiento del 20 % (o inferior) como motivo que justifica el procedimiento acelerado, así como de designar países de origen seguros y terceros países seguros con excepciones para zonas específicas del territorio del Estado miembro o categorías de personas claramente determinables.

Varios Estados miembros están adoptando medidas para hacer frente a los retrasos existentes y mejorar su gestión de los casos. Las medidas van desde la creación de equipos específicos, hasta la contratación de personal adicional, la reforma de los procesos a través de la digitalización y los sistemas integrados de gestión de casos, así como la armonización de los flujos de trabajo y los procedimientos de las distintas partes interesadas[63]. Algunos Estados miembros también están utilizando la ayuda de la AAUE, por ejemplo, para desarrollar procedimientos de forma conjunta, solicitar despliegues o formación, o bien apoyo operativo[64]. Muchos Estados miembros siguen colaborando con el poder judicial y están adoptando

[62] En Bélgica, Grecia, Chipre y Países Bajos persisten las preocupaciones relacionadas con la acogida, en particular de los menores no acompañados. España está reduciendo sus capacidades en vista de la disminución de las llegadas. Francia reorganizó su sistema de acogida en 2025 mediante la reducción de su capacidad en especie y la concesión de una ayuda económica a los solicitantes a los que no se les concede un alojamiento en especie (los Estados miembros pueden proporcionar condiciones materiales de acogida en especie o a través de efectivo o vales).

[63] Los Estados miembros que actualmente están llevando a cabo estas reformas son Bélgica, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Italia, Chipre, Luxemburgo, Malta, Austria, Portugal y Finlandia.

[64] Por ejemplo, Bélgica, Bulgaria, Alemania, Irlanda, Grecia, Italia, Chipre, Lituania y Portugal.

medidas concretas para adaptar los procedimientos judiciales nacionales a los requisitos del Pacto, reforzar la eficiencia de los sistemas judiciales y aumentar la capacidad de tramitación de recursos[65].

La AAUE está trabajando en varios productos que ayudarán a los Estados miembros a poner en marcha los nuevos procedimientos de asilo. Las normas operativas y los indicadores sobre el procedimiento de asilo de la AAUE se publicaron el 25 de noviembre de 2025[66] para ayudar a los Estados miembros a implantar unos procedimientos de asilo justos y eficaces, así como para reforzar el Sistema Europeo Común de Asilo a nivel operativo. La AAUE también sigue colaborando activamente con los miembros de los órganos jurisdiccionales en diversos ámbitos[67].

Principales desafíos y próximas etapas

Deben mantenerse y, en algunos casos, intensificarse las medidas concretas para **eliminar los retrasos existentes** y evitar que se generen nuevos retrasos[68]. Algunas de las medidas que los Estados miembros deben adoptar consisten en poner en marcha, sin demora, los procesos de contratación, ya sean temporales o por tiempo indefinido, e impartir la formación necesaria para garantizar que el personal está debidamente familiarizado con el nuevo marco, posiblemente en colaboración la AAUE[69]. Paralelamente a la reducción de los retrasos, los Estados miembros también deben reforzar la capacidad judicial. Dado el riesgo de sobrecarga de los sistemas judiciales y de escasez de personal que puede derivarse del acortamiento de los plazos con arreglo a los nuevos procedimientos, las administraciones nacionales deben garantizar una coordinación eficiente entre los servicios pertinentes.

Como parte de sus trabajos preparatorios, los Estados miembros también deben adoptar las medidas necesarias y, en su caso, introducir cambios legislativos para garantizar el acceso efectivo al procedimiento de asilo, siempre desde respeto al principio de no devolución.

En virtud del Reglamento de Procedimiento de Asilo, los Estados miembros están obligados a notificar a la Comisión, a más tardar el 12 de junio de 2026, las otras autoridades nacionales pertinentes, además de la autoridad decisoria, encargadas de recibir las solicitudes, así como la autoridad competente designada para el registro de las solicitudes. También deben designar un punto de contacto nacional a efectos tanto de dicho Reglamento como del Reglamento de reconocimiento y notificar sus datos de contacto a la Comisión. A continuación, la Comisión compartirá esta información con los demás Estados miembros.

[65] Bélgica, Chequia, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Austria, Portugal, Eslovenia y Finlandia.
[66] https://www.euaa.europa.eu/publications/operational-standards-indicators-asylum-procedure.
[67] https://www.euaa.europa.eu/sites/default/files/2025-11/2026_Courts_Tribunals_Schedule_Activities_EN.pdf.
[68] Algunos de los Estados miembros que siguen enfrentándose a retos son Bélgica, Alemania, Irlanda Grecia, España, Croacia, Italia, Chipre, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal y Finlandia.
[69] La AAUE sigue actualizando sus módulos de formación y elaborando otros nuevos. Hasta la fecha, se han actualizado o elaborado veintiséis módulos de formación, lo que ha adaptado el currículo europeo en materia de asilo al Pacto.

3.5. BLOQUE 5: UNOS PROCEDIMIENTOS DE RETORNO MÁS EFICIENTES Y EQUITATIVOS

Paralelamente a las negociaciones sobre la propuesta de Reglamento sobre retorno, la Comisión y los Estados miembros están definiendo medidas prácticas y operativas para aumentar la eficiencia del retorno. Casi todos los Estados miembros ajustaron su marco o sus prácticas para adaptar la emisión de las decisiones de retorno de manera que se coincida en gran medida con las decisiones de asilo negativas, de conformidad con el Reglamento de Procedimiento de Asilo. Los Estados miembros están introduciendo nuevas medidas como parte de esfuerzos conjuntos más amplios para simplificar y racionalizar los procesos administrativos[70]. Los Estados miembros han adoptado medidas para modernizar sus sistemas nacionales de gestión de casos de retorno: hasta la fecha, con el apoyo de Frontex, veintidós Estados miembros[71] han puesto en marcha soluciones informáticas para la gestión de casos de retorno mediante un análisis de deficiencias con respecto a un modelo de sistema informático (modelo RECAMAS).

Con el apoyo del Coordinador de Retornos, los Estados miembros y Frontex siguen trabajando en acciones de retorno específicas y en la coordinación de medidas operativas para incrementar el número de retornos a terceros países prioritarios comunes. En el caso del procedimiento fronterizo de retorno, es probable que los Estados miembros que concentren el mayor número de casos sujetos al procedimiento fronterizo retornen a nacionales de terceros países a un grupo de terceros países de especial importancia para el Estado miembro correspondiente. Las medidas coordinadas deben centrarse, entre otras cosas, en el despliegue de funcionarios de enlace en estos terceros países, el aumento de la aceptación del retorno voluntario, las operaciones conjuntas de retorno y las herramientas de identificación.

Frontex, en colaboración con los Estados miembros y otras partes interesadas, recopiló buenas prácticas sobre la identificación y documentación eficaces de los nacionales de terceros países a efectos del retorno. Las buenas prácticas, que reflejan de manera explícita los plazos breves y las limitaciones operativas introducidos por el procedimiento fronterizo de retorno, estarán a disposición de los Estados miembros en el segundo trimestre de 2026.

Los retornos apoyados por Frontex siguen aumentando y, en 2025, representaron aproximadamente la mitad del total de retornos desde la Unión. La labor de los agentes del cuerpo permanente desplegados, como los especialistas en retorno, los agentes de escolta y apoyo de Frontex y los observadores de los derechos fundamentales, sigue prestando apoyo a los procesos de retorno de los Estados miembros. Además de los despliegues habituales, la Agencia tiene previsto desplegar equipos formados por agentes de escolta y apoyo de Frontex y especialistas en retorno en los Estados miembros. Esto posibilitaría un enfoque más coordinado a la hora de prestar apoyo al procedimiento fronterizo de retorno, y actuar con mayor agilidad.

[70]Entre estos figuran, Austria, Italia, Rumanía, Eslovenia, Chipre (nuevo centro de retorno voluntario asistido para las personas vulnerables), Bulgaria y Chequia (retorno voluntario asistido), en lo que respecta a las oficinas de retorno: Bulgaria y Suecia. Polonia tiene previsto elaborar una nueva estrategia de retorno y renovar sus esfuerzos encaminados a intensificar los retornos.

[71] Bélgica, Bulgaria, Chequia, Estonia, Grecia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Noruega, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Finlandia y Suiza.

En el primer semestre de 2025, todos los Estados miembros siguen utilizando de manera activa el programa de reintegración de la UE dirigido por Frontex, que actualmente proporciona asistencia a la reintegración en unos cuarenta países de origen. En respuesta a las peticiones de los Estados miembros, Frontex sigue prestando apoyo específico al desarrollo de capacidades de los Estados miembros a fin de armonizar el asesoramiento en materia de retorno y reintegración a través de cursos de formación periódicos y de efecto multiplicador.

En los intercambios con terceros países, así como en ocasiones como las reuniones de los procesos regionales sobre migración, la Comisión informó a los socios de las repercusiones del procedimiento fronterizo de retorno y de la necesidad de mejorar la cooperación para aumentar la eficiencia de los procedimientos y respetar los plazos. Los elementos principales también se presentaron en la Conferencia de Embajadores de la Unión Europea de 2026.

Principales desafíos y próximas etapas

Para disponer de procedimientos más eficientes y eficaces, el Parlamento Europeo y el Consejo deben alcanzar rápidamente un acuerdo en relación con la propuesta de Reglamento sobre retorno. Además, la Comisión presentará este año una propuesta sobre la digitalización de la gestión de casos en el ámbito del retorno, la readmisión y la reintegración.

Los Estados miembros deben hacer un mayor uso de las posibilidades de ayuda que ofrece actualmente Frontex en materia de retorno: en la actualidad, solo tres Estados miembros utilizan más del 60 % de este tipo de apoyo. La Comisión y Frontex están colaborando con los Estados miembros para detectar las necesidades operativas y encontrar soluciones prácticas para la aplicación del procedimiento fronterizo de retorno, en particular en el marco de talleres específicos. Frontex seguirá adaptando el apoyo a los Estados miembros en función de los resultados de su encuesta anual.

El retorno y la readmisión siguen siendo elementos claves del enfoque global de la cooperación con terceros países en materia de migración. La experiencia demuestra que si la obligación de readmitir a los propios nacionales se aplica de manera estructurada, con normas claras y acordadas, fomentará un diálogo periódico. El acuerdo de readmisión UE-Nigeria, recientemente rubricado por las partes, va en esta dirección y proporciona un marco estructurado para la cooperación. Esto es esencial para abordar problemas concretos y encontrar soluciones, siempre que exista voluntad política de cooperar. El buen funcionamiento de la cooperación en materia de readmisión con terceros países cuyos nacionales estén sujetos al procedimiento fronterizo de retorno es una condición previa clave para que los nuevos procedimientos fronterizos obligatorios funcionen en la práctica. En este contexto, también reviste importancia garantizar la coordinación entre las delegaciones de la UE y las embajadas de los Estados miembros a fin de que dispongan de la información y la capacidad de actuación en terceros países adecuadas, así como para que el retorno y la readmisión se integren en el conjunto más amplio de intereses de la UE respecto al tercer país en cuestión.

3.6. BLOQUE 6: RESPONSABILIDADES QUE FUNCIONEN

El buen funcionamiento de las normas de Dublín existentes y de las nuevas normas en el marco del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración es de vital importancia para del Pacto.

Las normas para la aplicación del nuevo sistema de responsabilidad se adoptaron en octubre de 2025[72]. Varios Estados miembros están reforzando las capacidades de sus unidades del sistema de Dublín mediante nuevas contrataciones o traslados internos[73]. Los Estados miembros también están adoptando otras medidas. Entre estas figuran la reorganización interna, la mejora de los sistemas informáticos y de gestión de casos, nuevas orientaciones y formación, el perfeccionamiento de los procedimientos para los grupos y familias vulnerables, la creación de nuevas instalaciones específicas para las personas sujetas a traslados y el refuerzo de las medidas de apoyo, como los servicios de asesoramiento[74].

Los nuevos «Estándares operativos e indicadores relativos al Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración», de la AAUE, adoptados en marzo de 2026[75] y elaborados junto con los Estados miembros, revisan y actualizan por completo los estándares e indicadores existentes a efectos del Reglamento Dublín III[76]. Ofrecen apoyo y orientación a los Estados miembros en la aplicación del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración, y se centran en el mecanismo para determinar el Estado miembro responsable de examinar una solicitud de protección internacional, con el objetivo de contribuir a lograr unos procedimientos justos y eficaces y reforzar el Sistema Europeo Común de Asilo. Para complementar estas orientaciones, la AAUE está trabajando en nuevas recomendaciones de soluciones prácticas, en particular sobre la organización de traslados, la coordinación entre las partes interesadas pertinentes, la prevención de fugas y la garantía del respeto de los derechos fundamentales a lo largo de todo el procedimiento.

Principales desafíos y próximas etapas

Para garantizar una transición sostenible del actual sistema de Dublín a las nuevas normas de responsabilidad, debe prestarse especial atención a la cooperación operativa entre Estados miembros. Los Estados miembros deben participar activamente en la facilitación de los traslados y en la cooperación en asuntos prácticos y logísticos. Los Estados miembros debían notificar sus lugares designados para las transferencias de responsabilidad a más tardar el 12 de abril de 2026[77]. Esto es esencial para la transición al nuevo sistema de responsabilidad.

[72] Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2055 de la Comisión, de 2 de octubre de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la gestión del asilo y la migración y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión.
[73] Bélgica, Estonia, Grecia, Croacia, Malta, Austria (traslados internos), Portugal y Eslovenia.
[74] Por ejemplo, reorganizaciones internas en Croacia e Irlanda; mejora de los sistemas informáticos y de gestión de casos en Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Irlanda, Francia, Italia, Chipre y Finlandia; nuevas orientaciones, en particular relativas a grupos y familias vulnerables, en Chequia, Irlanda, Francia y Austria; formación adicional en Chequia, Irlanda, Francia, Austria, Portugal y Suecia; creación de instalaciones especiales para alojar a las personas a efectos de las transferencias de responsabilidad en Bélgica, Alemania, Eslovenia y Finlandia, pero también la mejora del asesoramiento para hacer frente al riesgo de fuga, como, por ejemplo, en Bélgica.
[75] https://www.euaa.europa.eu/publications/operational-standards-indicators-asylum-migration-management-regulation.
[76] Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (texto refundido).
[77] Todos los Estados miembros, salvo Hungría, han notificado a la AAUE los lugares designados.

Aunque se están llevando a cabo reformas, en algunos Estados miembros sigue existiendo escasez de personal y es necesario abordarla[78].

La Comisión mantiene un diálogo estrecho con los Estados miembros a fin de garantizar que se den las condiciones necesarias para que puedan efectuarse traslados hacia todos los Estados miembros de conformidad con las nuevas normas desde el momento en que empiecen a aplicarse. La Comisión evaluará, a más tardar, el 12 de julio, y, de nuevo, a más tardar, el 15 de octubre, si las prácticas actuales en relación con las normas aplicables en materia de traslado siguen sin corregirse y, por tanto, constituyen deficiencias que podrían acarrear graves consecuencias negativas para el funcionamiento del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración.

La Comisión ultimará los actos delegados previstos en el marco del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración para facilitar la aplicación de las normas sobre menores no acompañados y personas dependientes, en particular la determinación de la responsabilidad sobre la base de estos criterios. La actualización de DubliNet sigue adelante sobre la base de la nota conceptual elaborada por eu-LISA y la Comisión y acordada por los Estados miembros en junio de 2024. La eu-LISA también está trabajando en los detalles técnicos y operativos de la comunicación entre los Estados miembros a través de DubliNet.

3.7. BLOQUE 7: UNA VERDADERA SOLIDARIDAD

En noviembre de 2025, se puso en marcha el primer ciclo anual de gestión de la migración con la adopción del informe europeo anual sobre asilo y migración, en el que se evalúa la situación migratoria en la Unión y los Estados miembros durante el período comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025, y se definen las posibles tendencias y evoluciones para el año siguiente[79]. Sobre la base de las conclusiones del informe, la Comisión adoptó una decisión de ejecución[80] por la que se determinan los Estados miembros que se encuentran bajo presión migratoria (Grecia, España, Italia y Chipre) y en riesgo de presión migratoria (Bélgica, Bulgaria, Alemania, Estonia, Irlanda, Francia, Croacia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia y Finlandia) y los que se enfrentan a una situación migratoria importante (Bulgaria, Chequia, Estonia, Croacia, Austria y Polonia). A raíz de la propuesta de la Comisión de un acto de ejecución del Consejo por el que se establece el contingente de solidaridad, el Consejo convocó el Foro de alto nivel de la UE sobre solidaridad, en el que los Estados miembros formularon sus compromisos de contribuciones de solidaridad[81]. El 19 de diciembre de 2025, el Consejo adoptó su decisión de ejecución sobre el establecimiento del contingente de solidaridad para 2026, con un número de referencia de 21 000 reubicaciones u otras formas de apoyo solidario o contribuciones financieras de 420 millones EUR[82]. El coordinador de la UE para la

[78] Croacia, Grecia, Italia, Portugal y Rumanía.
[79] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0795.
[80] Decisión de Ejecución (UE) 2025/2323 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo.
[81] Todos los Estados miembros formularon compromisos, salvo Hungría y Eslovaquia.
[82] Decisión de Ejecución (UE) 2025/2642 del Consejo, de 19 de diciembre de 2025, sobre el establecimiento del contingente anual de solidaridad para 2026.

solidaridad está preparando la puesta en funcionamiento del contingente en el marco de la plataforma de solidaridad[83].

La nueva Guía práctica de la AAUE sobre el mecanismo de solidaridad, adoptada en marzo de 2026[84], ofrece unas orientaciones sobre la aplicación del mecanismo de solidaridad por parte de las autoridades nacionales, en particular para las reubicaciones. Una segunda parte se centrará en las compensaciones de responsabilidad.

Principales desafíos y próximas etapas

Los trabajos para la aplicación del primer contingente de solidaridad avanzan a buen ritmo, y la Comisión mantiene conversaciones con todos los Estados miembros. El Foro de nivel técnico de la UE sobre solidaridad se reunirá una vez que el Pacto empiece a aplicarse plenamente en junio, con el fin de avanzar en la puesta en marcha del mecanismo de solidaridad sobre la base de la propuesta del coordinador para la solidaridad de distribución equilibrada y justa del contingente entre los Estados miembros beneficiarios. Para ello, se están manteniendo conversaciones en profundidad con todos los Estados miembros en el marco de la plataforma de solidaridad, así como conversaciones bilaterales con los Estados miembros beneficiarios y contribuyentes. Además, la Comisión seguirá trabajando para garantizar que todos los Estados miembros contribuyen al contingente de solidaridad. La aplicación del contingente de solidaridad requiere, como elemento fundamental, que en los Estados miembros beneficiarios no existan deficiencias sistémicas en lo relativo a las normas de responsabilidad en virtud del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración que puedan tener graves consecuencias negativas para el funcionamiento del sistema. Si se detectan tales deficiencias, los Estados miembros contribuyentes no estarán obligados a cumplir sus compromisos.

Tras la puesta en marcha del primer ciclo anual de gestión de la migración, mejoraron la calidad y la exhaustividad de los datos. No obstante, es necesario seguir trabajando de cara al próximo ciclo[85]. Los Estados miembros deben garantizar que los datos y la información cuantitativos y cualitativos se notifican oportunamente a los órganos pertinentes de la UE, en particular la AAUE, Frontex y Eurostat, tal como se establece en el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración. El trabajo en curso para establecer un nuevo modelo de flujo de datos debe garantizar un conjunto único de estadísticas europeas oficiales sobre protección internacional[86]. Esto permitirá a la Comisión seguir mejorando la calidad y la exhaustividad de su evaluación al determinar la situación migratoria de los Estados miembros.

[83] El 23 de marzo de 2026 se celebró una reunión de la plataforma de solidaridad para preparar la puesta en funcionamiento del contingente de solidaridad de 2026, una vez que el Pacto sea aplicable.
[84] https://www.euaa.europa.eu/publications/practical-guide-solidarity-mechanism-part-i.
[85] Según el primer informe anual, siguen existiendo grandes lagunas de datos en varios Estados miembros, en particular en los ámbitos del retorno, las resoluciones sobre los recursos en materia de asilo, los sistemas de acogida, los menores acompañados y la estancia ilegal. Bulgaria, Chequia, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Luxemburgo, Hungría, Portugal, Rumanía y Finlandia, notificaron datos incompletos o no notificaron datos relativos a uno o varios indicadores.
[86]Se ha puesto en marcha un proyecto conjunto AAUE-Eurostat para racionalizar las estadísticas sobre protección internacional. A mediados de 2026, se firmará un acuerdo de trabajo entre las dos entidades y el nuevo flujo de datos será aplicable a partir del mes de referencia de julio de 2025.

3.8. BLOQUE 8: PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS

Los recientes acontecimientos geopolíticos, como los relacionados con Oriente Próximo subrayan la importancia de la preparación y los planes de contingencia. Como indicaron los dirigentes en las Conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2026[87], la UE está preparada para utilizar plenamente sus instrumentos diplomáticos, jurídicos, operativos y financieros a fin de prevenir los movimientos migratorios incontrolados hacia la UE y preservar la seguridad en Europa. La Comisión y las agencias de la UE están siguiendo de cerca la evolución y las posibles repercusiones en los flujos migratorios, en particular a través de la alerta temprana, las previsiones y la simulación de escenarios, con el objetivo de garantizar el conocimiento de la situación y apoyar respuestas oportunas y coordinadas cuando sea necesario. La Comisión, junto con la AAUE y Frontex, colabora con los Estados miembros en el marco de reuniones específicas para debatir sobre posibles escenarios y planes de contingencia en las fronteras exteriores[88] y en los ámbitos del asilo y la acogida en caso de aumento de los flujos migratorios, así como para detectar los ámbitos en los que podrían ser necesarias medidas adicionales para mejorar la preparación.

Todos los Estados miembros salvo uno[89] han presentado hasta ahora sus planes nacionales de contingencia a la AAUE. La mayoría de estos planes reflejan los elementos esenciales de la plantilla elaborada por la AAUE; no obstante, los planes varían en su grado de exhaustividad en lo que respecta al asilo, la acogida y los menores no acompañados[90]. Como continuación del anterior informe sobre la situación de la ejecución del Pacto, algunos Estados miembros ya están revisando o completando sus planes de contingencia[91]. Algunos Estados miembros[92] también informaron de que habían llevado a cabo o tenían previsto realizar ensayos y simulaciones de sus distintos planes de contingencia.

Principales desafíos y próximas etapas

En general, el nivel de preparación de la Unión y los Estados miembros se beneficia de la aplicación de las nuevas disposiciones del Pacto. La Comisión y la AAUE siguen colaborando con los Estados miembros para definir buenas prácticas y detectar los ámbitos en los que deben reforzarse los planes, en particular en el marco del Plan Rector de Preparación y Gestión de Crisis Migratorias. En particular, ámbitos como los procedimientos de asilo y la designación y carga de trabajo de los representantes de los menores no acompañados se beneficiarían de

[87] https://www.consilium.europa.eu/media/lwhk3itd/es-20260319-european-council-conclusions.pdf.
[88] Frontex ha actualizado el *Handbook on Contingency Planning for Border Management and Return* [«Manual sobre planes de contingencia para la gestión de fronteras y el retorno», documento en inglés], una referencia práctica diseñada para ayudar a activar, ensayar y perfeccionar los planes nacionales de contingencia ante flujos migratorios elevados y otras crisis en las fronteras exteriores de la UE.
[89] Hungría.
[90] Por ejemplo, Austria, España, Estonia, Francia, Letonia y Países Bajos. Como parte de los diálogos de la Comisión con los Estados miembros, algunos de ellos, así como Polonia, indicaron que están revisando o tienen previsto revisar y completar sus planes de contingencia. Otros Estados miembros indicaron que, debido a los preparativos legislativos y administrativos en curso para el inicio de la aplicación del Pacto, aún no se han programado las revisiones de los planes de contingencia, o solo está previsto hacerlo en una fase posterior, pero que, no obstante, podrían aplicarse medidas en caso necesario.
[91] Por ejemplo, Estonia y los Países Bajos.
[92] Por ejemplo, España, Francia, Italia, Malta y Portugal notificaron ejercicios realizados recientemente o previstos relacionados con sus respectivos planes de contingencia.

mejoras y de una mayor claridad. Además, en algunos casos no está claro si ya se han adoptado o están previstas medidas de preparación (por ejemplo, la logística y la preparación de la contratación pública, el almacenamiento, la formación o la capacidad de atenuación de la acogida). La definición de umbrales e indicadores medibles para diferentes escenarios y medidas de respuesta mejoraría la eficacia de los planes de contingencia. Unos procedimientos de activación y revisión bien definidos también contribuirían a su solidez.

La Comisión invita a los Estados miembros a que se aseguren de que, en caso necesario, sus planes se completan, perfeccionan o actualizan, se aprueban y notifican a la AAUE una vez revisados. Además, se insta a los Estados miembros a que se aseguren de que se adoptan medidas adecuadas de desarrollo de capacidades y planifican actividades para ensayar los planes de contingencia (por ejemplo, simulaciones, simulaciones teóricas u otros mecanismos de pruebas de resistencia). Los Estados miembros también deben notificar a la Comisión y a la AAUE la activación del plan de contingencia a partir del 12 de junio de 2026, o antes si el Estado miembro ha transpuesto y empezado a aplicar la Directiva sobre las condiciones de acogida antes de esa fecha[93].

La AAUE presta apoyo técnico a los Estados miembros a través de comentarios estructurados y actividades específicas, previa solicitud. Hasta la fecha, se ha facilitado información sobre los planes nacionales de contingencia a nueve Estados miembros[94]. La AAUE comenzó a elaborar una guía práctica sobre la metodología de la planificación de contingencias con el apoyo y la contribución de la Comisión, los Estados miembros y Frontex, que se prevé que esté lista en 2027. La guía práctica tiene por objeto proporcionar a los estados miembros orientaciones estructuradas, prácticas y operativas que les ayuden a revisar sus planes nacionales de contingencia. La planificación de contingencias en materia de acogida y asilo se evaluará como parte del programa de seguimiento periódico plurianual de la AAUE. El seguimiento a gran escala comenzará en junio de 2026, tras la adopción de la metodología de seguimiento revisada, con tres Estados miembros, Eslovaquia, Malta y Bulgaria, que serán objeto de seguimiento durante el primer año; en los años siguientes, se hará un seguimiento a una media de cinco Estados miembros.

3.9. BLOQUE 9: NUEVAS GARANTÍAS PARA LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y LAS PERSONAS VULNERABLES Y MAYOR VIGILANCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Se está trabajando en las disposiciones relativas al asesoramiento jurídico y el seguimiento de los derechos fundamentales. Casi todos los Estados miembros están a punto de concluir los acuerdos para garantizar la prestación de asesoramiento jurídico gratuito en la fase administrativa del procedimiento, si bien un tercio de los Estados miembros aún debe ultimar las modificaciones legislativas necesarias[95]. Desde el punto de vista operativo, la mayoría de

[93]El 30 de julio de 2025, se remitieron a los Estados miembros indicaciones conjuntas para notificar a la Comisión y a la EUAA la activación y desactivación del plan en los casos previstos en la Directiva sobre las condiciones de acogida.
[94] A 27 de marzo, se han transmitido observaciones a Estonia, Chipre, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia y Suecia.
[95] Entre estos figuran Bulgaria, Grecia, España, Italia, Chipre, Letonia, Malta, Países Bajos, Austria, Eslovenia y Suecia.

los Estados miembros han optado por trabajar con diferentes socios externos, agencias independientes o abogados, asociaciones de asistencia jurídica gratuita u organización no gubernamental (ONG)[96], ya sea mediante la continuación de los acuerdos en vigor o la celebración de otros nuevos. Todos los Estados miembros, salvo algunos, están asimismo ultimando sus acuerdos relativos al mecanismo de seguimiento de los derechos fundamentales en los procedimientos fronterizos, a menudo con los defensores del pueblo nacionales[97].

De conformidad con sus orientaciones anteriores[98], la FRA ha elaborado una herramienta práctica de seguimiento que establece una metodología común para los mecanismos de seguimiento. En abril de 2026, la FRA también organizó talleres de sensibilización para el personal encargado del seguimiento de varios Estados miembros[99] y publicó un informe[100] con las lecciones extraídas de la labor operativa de la FRA en Grecia e Italia, para que sirviera de base a la ejecución del Pacto, en consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. La AAUE finalizó y publicó una guía práctica sobre el asesoramiento jurídico gratuito en la fase administrativa del procedimiento de asilo[101].

En lo que respecta a los menores, los Estados miembros se están centrando en garantizar unas condiciones de acogida adecuadas y en revisar los procedimientos de evaluación de la edad para adaptarse a las nuevas normas que introduce el Reglamento de Procedimiento de Asilo, en particular la obligación de aplicar un enfoque multidisciplinar en el que participen grupos de profesionales cualificados[102]. Las disposiciones específicas y las salvaguardias concretas relativas a los menores, en particular los menores no acompañados, se debatieron recientemente en la reunión anual del grupo de expertos específico celebrada en noviembre de 2025 y, en marzo de 2026, en el Grupo «Asilo». El módulo de formación de la AAUE sobre menores en el proceso de asilo se revisó en octubre de 2025. La Guía práctica sobre evaluación de la edad[103] da unas orientaciones exhaustivas destinadas a ayudar a las autoridades y a los profesionales que participan en la evaluación de la edad en aquellos casos en los que existen dudas sobre la

[96] Bélgica (ONG y Oficina de Inmigración), Bulgaria (Servicio Nacional de Asistencia Jurídica Gratuita), Chequia (bufete de abogados), Estonia (contratación pública en curso), Irlanda (Junta de Asistencia Jurídica Gratuita), Francia (ONG), Croacia (ONG), Italia (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR), Letonia, Lituania (garantizado por el Estado), Luxemburgo, Austria, (BBU: organismo gubernamental independiente de la agencia de asilo), Polonia (ONG), Portugal (Asociación de Abogados), Rumanía (ONG), Eslovenia (preparación del concurso público para que personal externo preste asistencia jurídica), Eslovaquia (ONG) y Suecia (ONG). Alemania, Malta, Países Bajos y Finlandia se basan en disposiciones internas de los organismos gubernamentales que también se encargan de los procedimientos.
[97] Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Estonia, España, Francia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Austria (junto con el *Contrôleurc général des lieux de privation de liberté*), Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, y Finlandia. Otros Estados miembros optaron por acuerdos distintos: Alemania (*Nationale Stelle zur Verhütung von Folter* y *Deutsches Institut fuer Menschenrechte*), Irlanda (inspector jefe de procedimientos de asilo y fronterizos), Croacia (oficina gubernamental de derechos humanos) y Países Bajos (Instituto de Derechos Humanos y la inspección neerlandesa). Bélgica, Grecia, Italia, Malta, Hungría y Suecia aún no han celebrado acuerdos.
[98] https://fra.europa.eu/es/publication/2024/border-rights-monitoring.
[99] Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía. En Rumanía, la herramienta práctica de seguimiento se puso a prueba en un ejercicio de simulación de triaje.
[100] https://fra.europa.eu/es/publication/2026/operationalising-pact-migration-and-asylum-hotspot.
[101] https://www.euaa.europa.eu/publications/practical-guide-free-legal-counselling.
[102] Pocos Estados miembros cuentan con un procedimiento multidisciplinar: Alemania, Francia, Croacia, Italia, Lituania, Noruega, Austria, Portugal y Suecia.
[103] https://www.euaa.europa.eu/es/publications/guia-practica-sobre-evaluacion-de-la-edad.

edad declarada. La AAUE también publicó un informe sobre prácticas de evaluación de la edad en marzo de 2026[104]. El informe describe las prácticas, métodos, salvaguardias y funciones relacionadas con la evaluación de la edad existentes en la UE+ en 2025, y también abarca los ajustes previstos o que se están llevando a cabo con vistas a la ejecución del Pacto, además de detectar tendencias y prácticas prometedoras. En marzo, el Consejo de Administración de la AAUE adoptó la Guía práctica sobre el interés superior del niño[105]. La FRA está actualizando el Manual sobre menores privados del cuidado parental de 2014[106].

Para detectar vulnerabilidades, la AAUE revisó los módulos de formación sobre las víctimas de violencia de género en noviembre de 2025 y sobre los solicitantes con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales diversas en febrero de 2026. El nuevo conjunto de herramientas para el triaje también incluye un anexo sobre la realización de exámenes preliminares de vulnerabilidad, para lo cual se ha facilitado una formación específica[107]. Con respecto a los retornos, Frontex, en colaboración con otras partes interesadas, está desarrollando una aplicación móvil para trabajar con grupos vulnerables, que incluye también un examen de la vulnerabilidad.

Principales desafíos y próximas etapas

Los Estados miembros que aún no hayan definido disposiciones para prestar asesoramiento jurídico en la fase administrativa[108] o el mecanismo para la vigilancia del cumplimiento de los derechos fundamentales en el procedimiento fronterizo[109] deben hacerlo lo antes posible. Todos los Estados miembros deben abordar cualesquiera cuestiones pendientes relacionadas con la garantía de una financiación, dotación de personal y formación adecuadas, y definir claramente las líneas de responsabilidad y rendición de cuentas (cuando esta función esté dividida entre múltiples agentes, debe designarse claramente a un agente principal). Tras las orientaciones de diciembre de 2024 sobre la creación del mecanismo, la FRA está preparando orientaciones metodológicas dirigidas a apoyar la labor de los futuros supervisores.

Los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos encaminados a reforzar el sistema de tutela a fin de velar por que los menores no acompañados cuenten con un representante designado a su debido tiempo y por que haya un número suficiente de representantes disponibles para su designación, el respeto de los derechos de los menores, en particular el acceso a la educación y la asistencia sanitaria, y las salvaguardias para los menores en lo que respecta a la acogida, los procedimientos fronterizos y el internamiento. En los sistemas de muchos Estados miembros, esto implica colaborar con diferentes agentes y autoridades, como los servicios de atención a la infancia. Del mismo modo, los Estados miembros deben acelerar los preparativos

[104] AAUE: *Age Assessment Practices in EU+ Countries* [«Prácticas de evaluación de la edad en los países de la UE+», documento en inglés], https://www.euaa.europa.eu/publications/age-assessment-practices-eu-countries-0.
[105] https://www.euaa.europa.eu/es/publications/guia-practica-sobre-el-interes-superior-del-nino, AAUE: Guía práctica sobre el interés superior del niño en el marco de la protección internacional.
[106] Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: La tutela de menores privados de cuidados parentales (https://fra.europa.eu/eS/publication/2014/guardianship-children-deprived-parental-care).
[107] Formación de la AAUE: *Vulnerability in the Pact on Migration and Asylum* [«Vulnerabilidad en el Pacto sobre Migración y Asilo», en inglés], https://www.euaa.europa.eu/training-catalogue/vulnerability-pact-migration-and-asylum.
[108] Chipre, Estonia, Grecia, Hungría, Italia y Letonia.
[109] Bélgica, Hungría, Italia y Malta.

para garantizar que puedan aplicar un enfoque multidisciplinar a la evaluación de la edad, en particular en las fronteras.

3.10. BLOQUE 10: REASENTAMIENTO, INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN

El Plan bienal de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión para el período 2026-2027, adoptado por el Consejo el 18 de diciembre de 2025[110], establece el primer ciclo bienal de la Unión de esfuerzos coordinados en materia de reasentamiento y admisión humanitaria. Sobre la base de los compromisos voluntarios de 9 Estados miembros, el Plan prevé 10 430 vías seguras y legales para las personas que necesiten protección internacional a lo largo de un período de 2 años, lo que supone un refuerzo de la cooperación con terceros países clave que acogen a poblaciones desplazadas. El Plan, elaborado en consulta con el Comité de Alto Nivel en materia de Reasentamiento y Admisión Humanitaria, y que tiene en cuenta las contribuciones de los Estados miembros y la evaluación global de necesidades del ACNUR, entró en vigor el 11 de enero de 2026. Para apoyar la ejecución del Plan, la AAUE ha finalizado la actualización de sus módulos de formación sobre vías complementarias y sobre la fase de selección en el marco del reasentamiento y la admisión humanitaria.

Las vías legales en cooperación con terceros países también contribuyen a una gestión eficaz de la migración y a la integración de los migrantes. La Estrategia de Visados[111] y la Recomendación sobre la atracción de talento para la innovación[112] de enero de 2026 establecen un nuevo marco para la política de visados y formulan recomendaciones encaminadas a lograr que la Unión sea más atractiva para los profesionales altamente cualificados, los estudiantes, los investigadores y los emprendedores innovadores, con el fin de reforzar la competitividad de la Unión en un contexto mundial. La Comisión también puso en marcha la plataforma de atracción del talento para la innovación y organizó una primera reunión en marzo de 2026, mientras que la segunda está prevista para junio de 2026.

En sus planes de ejecución nacionales, varios Estados miembros señalaron la necesidad de invertir más en nuevas medidas de integración o de respaldarlas, en particular la integración lingüística y cívica, así como de apoyar la integración en el mercado laboral a través de la facilitación del reconocimiento de las cualificaciones y la validación de competencias. Estos trabajos siguen en curso, y varios Estados miembros están determinando y evaluando otras necesidades, al tiempo que ponen en marcha reformas[113]. Desde noviembre de 2025, otro Estado miembro ha adoptado una estrategia de integración más amplia[114]. Algunos Estados miembros concentran sus esfuerzos en aspectos específicos de la integración, como los cursos

[110] Decisión de Ejecución (UE) 2025/2628 del Consejo, de 18 de diciembre de 2025, sobre el Plan de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión (2026-2027).
[111] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada sobre la estrategia de política de visados de la UE [COM(2026) 43 final].
[112] Recomendación (UE) 2026/311 de la Comisión, de 29 de enero de 2026, sobre la atracción de talento para la innovación.
[113] Bélgica, Chequia, Estonia, Letonia y Austria están trabajando en la adaptación de los sistemas existentes y la adición de nuevos componentes. Portugal está llevando a cabo una reforma sistémica.
[114] Chipre. En marzo de 2026, todos los Estados miembros, salvo Hungría y Rumanía, habían adoptado estrategias para la integración de los migrantes a escala nacional o regional. Italia está preparando la actualización de su plan nacional de integración.

de idiomas o la formación cívica, o están desarrollando herramientas informáticas específicas para la integración[115]. La reunión de la Red Europea de Integración de diciembre de 2025 se centró en los retos y las buenas prácticas destinadas a garantizar que los migrantes que se enfrentan a múltiples obstáculos a la integración en el mercado laboral (por ejemplo, solicitantes y beneficiarios de protección internacional y mujeres migrantes con vulnerabilidades) pueden acceder a un empleo y a la formación relacionada con el empleo de forma rápida y sostenible.

Principales desafíos y próximas etapas

La atención se centra ahora en la aplicación del Plan de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión para el período 2026-2027. La Comisión está dispuesta a ayudar a los Estados miembros en sus esfuerzos. El Comité de Alto Nivel en materia de Reasentamiento y Admisión Humanitaria se reunirá después del verano de 2026 para intercambiar opiniones con los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes sobre la aplicación del Plan de la UE.

Las medidas de apoyo a la integración siguen variando considerablemente entre Estados miembros en cuanto a su exhaustividad y calidad. Varios Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos destinados a colmar las lagunas en acceso a las medidas gratuitas de integración[116], en particular los cursos de idiomas y orientación cívica, que aún no están disponibles en todos los Estados miembros; el apoyo a la integración en el mercado laboral, en particular la formación relacionada con el empleo y los servicios ofrecidos por las oficinas de empleo; y el acceso a los procedimientos de reconocimiento de cualificaciones y validación de competencias. Es importante pasar de acciones esporádicas y basadas en proyectos al apoyo estructural a la integración[117] y al cumplimiento de los compromisos mediante acciones claras[118]. Para aumentar la eficacia de su apoyo, los Estados miembros deben promover una transición fluida entre las medidas de integración temprana para los solicitantes de protección internacional y las medidas para los beneficiarios. También deben adoptar medidas adaptadas a las necesidades específicas y eliminar los obstáculos para las mujeres y los niños o para grupos específicos, como las personas con necesidades relacionadas con la salud mental[119]. La Comisión está dispuesta a seguir orientando a los Estados miembros para que hagan el mejor uso posible de los fondos para la integración de la UE, como el FAMI, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en particular a través del intercambio de buenas prácticas[120].

4. CONCLUSIÓN

Los avances realizados por los Estados miembros, las instituciones y agencias de la UE y otras partes interesadas durante el período de transición, que culminará con la plena aplicación del Pacto en junio, son considerables. Sin embargo, como es inevitable en una tarea de tal magnitud

[115] Por ejemplo, Chequia y Estonia.
[116] Por ejemplo, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Polonia y Rumanía.
[117] Por ejemplo, Croacia, Eslovaquia, Grecia, Hungría y Rumanía.
[118] Por ejemplo, Bulgaria.
[119] Véase https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52025SC0162.
[120] Esto podría lograrse a través de la comunidad de práctica en materia de integración de migrantes del FSE+. https://socialinnovationplus.eu/cop/migrant-integration/.

y complejidad en la que participan muchos agentes, tanto a nivel interno como externo, siguen existiendo retos. Nos encontramos en una fase en la que los Estados miembros deben avanzar en las reformas nacionales y dar prioridad al establecimiento de los nuevos procedimientos y la infraestructura necesarios para que el funcionamiento del Pacto. En particular, el Eurodac, el triaje y los procedimientos fronterizos obligatorios, las medidas para aplicar las nuevas normas de responsabilidad y los ajustes necesarios en la legislación nacional deben estar listos en junio. Ha llegado el momento de abordar las lagunas restantes. La Comisión y las agencias de la UE mantienen su compromiso de ayudar a los Estados miembros a aplicar el nuevo marco de manera satisfactoria y a tiempo.

Con vistas a garantizar el equilibrio entre la solidaridad y el reparto equitativo de la responsabilidad establecido en el Pacto, la Comisión también está trabajando para lograr una distribución equilibrada del contingente de solidaridad y su puesta en funcionamiento lo antes posible, una vez que el Pacto empiece a aplicarse plenamente. El funcionamiento eficaz del mecanismo de solidaridad es indispensable para el funcionamiento del Pacto. Todos los Estados miembros deben contribuir al mecanismo de solidaridad de conformidad con las obligaciones establecidas por el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración, y la Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de todos los Estados miembros. Además, la Comisión evaluará en julio y nuevamente en octubre si continúan las prácticas actuales en relación las normas aplicables en materia de traslado y, por tanto, constituyen deficiencias que podrían acarrear graves consecuencias negativas para el funcionamiento del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración.

Más allá de junio, los Estados miembros, la Comisión y las agencias de la UE seguirán trabajando para garantizar conjuntamente que se han implantado todos los elementos del nuevo sistema europeo de migración y son eficaces. La Comisión pondrá en marcha su segundo ciclo anual de migración en octubre de 2026, en particular el informe anual sobre asilo y migración, que proporcionará una visión global de la situación del asilo y la migración en la UE y evaluará la situación migratoria a la que se enfrentan los Estados miembros.